

Acaip

NOTA DE PRENSA

La Oficina en Valencia de Acaip (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias), sindicato mayoritario en el ámbito penitenciario, por medio del presente desea hacerles llegar el siguiente Comunicado:

Una interna del E.P. Valencia condenada a 18 meses de prisión por la agresión a 2 funcionarias de I.I.PP.

Los hechos tuvieron lugar el 5 de Febrero de 2005, la interna A.P.B. (clasificada en Primer Grado, aquel que se aplica a los internos más peligrosos) interna en el módulo 20 de la Unidad de Preventivos se encontraba en el patio de dicho Módulo. Las funcionarias le requirieron para salir del mismo, a lo cual la interna se negó, *“acomетиendo violentamente contra ellas y con ánimo de menoscabar su integridad física”*, mientras chillaba *“que no salgo, por mis muertos que no salgo y dejadme que no respondo”*, agarrando de los pelos a una funcionaria a la que provocó un **esguince cervical**. Asimismo, golpeó a la otra funcionaria a la que le produjo una **contusión en un dedo y otra en el costado derecho**.

A consecuencia de esta agresión, una de las funcionarias tuvo que permanecer 87 días de baja médica, ya que precisó de tratamiento rehabilitador.

La sentencia declara probados estos hechos, y condena a la mencionada interna A.P.B. **“por delito de atentado a la pena de 1 año de prisión”, “por delito de lesiones a la pena de 6 meses de prisión”** y por **“falta de lesiones a 2 meses de multa”**, debiendo, además, **indemnizar a las funcionarias por las lesiones causadas con 3170 y 350 euros, respectivamente**.

ACAIP VALENCIA. E-MAIL: cpvalencia@acaip.info

Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia). Tfno./FAX 96 1975122

<http://www.acaip.info>

Acaip

El Ministerio Fiscal y la Acusación Particular (ejercida por las funcionarias con la asistencia del Abogado del Sindicato Acaip, el prestigioso letrado D. Enrique Lozano Villa) calificó los hechos como constitutivo de un delito de atentado a los agentes de la autoridad, según lo dispuesto en los artículos 550 y 551.1 del Código Penal.

En un primer momento, la interna denunció a las funcionarias por un presunto delito o falta de lesiones contra ella. Sin embargo, esta denuncia fue desestimada por auto del juzgado ya que *“de las diligencias practicadas en la causa no ha resultado acreditado que las funcionarias le agredieran”*.

Esta calificación del Ministerio Público recoge lo previsto en el Decreto de 27 de Noviembre de 2006 del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que decía textualmente:

“El art. 80 de la Ley Orgánica 1/79 General Penitenciaria, considera a los funcionarios penitenciarios, funcionarios públicos”.

“Por ello les es aplicable lo previsto en el Decreto de esta Jefatura de 27-11-2006, lo que se comunicará al solicitante con copia de este Decreto, y del referido de 27-11-2006”

“Dése traslado a las Ilmas/Ilmos. Sras/Sres. Fiscales”

El mencionado Decreto se emitió tras la carta remitida por la Sección Sindical de Acaip en Valencia al mencionado Fiscal Jefe, en la que solicitaba que en los casos en que se producen agresiones a funcionarios de prisiones, los hechos sean calificados por el Ministerio Fiscal como delito, y no como falta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 550 del vigente Código Penal que establece *“Son reos de atentado los que acometan a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o empleen fuerza contra ellos, los intimiden gravemente o les hagan resistencia activa también grave, cuando se hallen ejecutando las funciones de su cargo o con ocasión de ellas”*.

La petición se basaba en que **en la mayoría de los casos, la calificación que de los mismos hacía el Ministerio Fiscal era la de falta**, cuando perfectamente se puede considerar que existen todos los requisitos previstos en el anteriormente citado artículo 550 del Código Penal. Por todo ello, **los funcionarios se sentían desprotegidos y abandonados por el Ministerio Público**, ya que veían como las agresiones de que son objeto, mientras realizaban su trabajo, quedan prácticamente impunes.

ACAIP VALENCIA. E-MAIL: cpvalencia@acaip.info

Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia). Tfno./FAX 96 1975122

<http://www.acaip.info>

ACAIP

Afortunadamente, parece que este criterio se mantiene en las últimas calificaciones que está realizando el Ministerio Fiscal en los procedimientos judiciales abiertos.

Esperemos que este criterio se mantenga, pese al reciente cambio de titularidad al frente de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

A pesar de que la interna ha sido condenada a indemnizar a las funcionarias por las lesiones sufridas, **es más que probable que estas no lleguen a cobrar nunca esa indemnización**, ya que, en la mayoría de los casos, los internos que protagonizan esas agresiones se declaran como insolventes, por lo que no hacen frente al pago de las mismas. Además, es realmente complicado conseguir que se condene al Estado como responsable civil subsidiario. Los funcionarios **no tratan de buscar un enriquecimiento**, sino tan solo de ser compensados de alguna forma por las lesiones sufridas, que en ocasiones son graves y se prolongan bastante en el tiempo.

Picassent, 13 de Marzo de 2008